

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES ALCANCE DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 037 DE 2024

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas al alcance de la evaluación preliminar de la Convocatoria Abierta No. 037 de 2024 que tiene por objeto:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL NORTE DEL PAÍS EN LOS MUNICIPIOS DE: EL GUAMO, SAN PABLO Y TEORAMA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET”.

OBSERVACION No 1

Observante: ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA - R/L 1570 INGENIERIA SAS

Fecha de radicación: 03-09-2024 – 12:27 pm (vía correo electrónico)

“Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito observar la situación de mi empresa 1570 INGENIERIA SAS por la propuesta presentada al grupo 3 del proceso de la referencia en el cual resultamos rechazados pero que a nuestra interpretación y como bien ustedes lo afirman en la respuesta en que las propuestas de los grupos 1 y 2 del consorcio interbolivar ph, del cual somos participantes, efectivamente deben ser rechazadas por que fueron presentadas con posterioridad a la presentada por nuestra empresa para el grupo 3 y como bien los dice el pliego : causal 20. Nota5: en caso de que un miembro de un proponente plural(persona natural o jurídica), se presente a título individual o como integrante de otro proponente plural, con diferentes propuestas, se tendrá por presentada la primera de acuerdo al orden de radicación de la misma. Las propuestas restantes serán RECHAZADAS”, así las cosas las propuestas del proponentes consorcio interbolivar ph deben ser rechazadas y la de nuestra empresa debe ser habilitada ya que como lo dice fuimos los primeros en presentarse y además corresponde a un grupo diferente al que ellos se presentaron, dando por entendido que a pesar que es el mismo proceso cada grupo actúa como un proceso aparte..

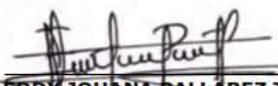
Ahora bien con respecto al contrato n°058/2020 ustedes se basan en decir que según la causal de rechazo no soportamos en debida forma lo correspondiente a la fecha de terminación, pero es muy claro que eso se puede llevar a interpretaciones erróneas ya que claramente en el

docuemnto subsanado dice que con el fin de dar por terminado el contrato, en nuestro entender ese seria el acto administrativo para culmiar el contrato referido y seria dado por satisfactorio y finalizado en buena forma y dicha fecha debe ser la establecida para el calculo de experiencia de nuestra empresa.

PLAZO	
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACION FINAL	29 DE AGOSTO DE 2020

En el Municipio de Hacarí, Norte de Santander a los Treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020, se reunieron en la Secretaria de planeación e infraestructura la Ingeniera **EDDY JOHANA PALLARES TORRADO** en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura y supervisora del contrato y el ingeniero **ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA**, como contratista de Interventoría, con el fin de dar por terminado el CONTRATO No. 058 DE 2020.

Se firma y formaliza por quienes en ella intervienen a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.


EDDY JOHANA PALLARES TORRADO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Supervisora


ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA
Contratista de Interventoría

Palacio Municipal

(...)"

RESPUESTA:

En atención a su observación, resulta prudente indicarle al proponente que tal como está publicado en el alcance al informe preliminar de evaluación a la convocatoria abierta No. 037 de 2024, el proponente **1570 ingeniería S.A.S** fue **RECHAZADO JURÍDICAMENTE**, lo anterior bajo el amparo de la causal 17 de rechazo contemplada en el análisis preliminar: *“Cuando él o lo(s) representante(s) legal(es) de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.”*

En efecto y como usted lo indica en su escrito, desde el componente técnico se evaluó de manera detallada, lo que a su componente le corresponde, esto es, la Nota 5 del numeral 3.3.7 DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, determinando que se debería rechazar la presentada posterior a la primera; sin embargo, le corresponde al componente jurídico, también, evaluar las demás causales de rechazo que puedan derivar en las enunciadas en el análisis preliminar, fue por ello, entonces, que en virtud de la conjugación de la causal de rechazo mencionada en el párrafo inmediatamente anterior, la conclusión que se da frente a la propuesta presentada, es el RECHAZO de la misma por lo anteriormente expuesto.

Veamos la evaluación publicada:

 <p>PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA ABIERTA No. 037 DE 2024</p>			
<p>OBJETO: "Realizar la Interventoría Integral del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de infraestructura vial para el desarrollo territorial en el norte del país en los municipios de: El Guamo, San Pablo y Teorama, en el Marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET"</p>			
<p>PROPONENTE No. 12: 1570 INGENIERIA S.A.S. NIT.901.380.870-9</p>			
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE	FOLIOS	OBSERVACIONES
CONCLUSIÓN	RECHAZADO JURÍDICAMENTE		
<p>OBSERVACIONES: RECHAZA LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ANÁLISIS PRELIMINAR EN LAS CAUSALES DE RECHAZO NÚMERO 6.3: "Cuando el o los representante(s) legal(es) de una persona jurídica no están en igual condición en otros procesos, que también estén participando en el presente proceso de selección". El representante legal de este proponente resulta ser el mismo del proponente 3, por lo que se conliga la causal de rechazo expuesta.</p>			
<p>Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2024</p>			
<p> Abogado: Edward González Bolívar Consortio FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 Verificador Jurídico</p>			

Alcance al informe preliminar de evaluación pág. 7

En cuanto a su afirmación "(...) Ahora bien con respecto al contrato n°058/2020 ustedes se basan en decir que según la causal de rechazo no soportamos en debida forma lo correspondiente a la fecha de terminación (...)" nos permitimos informar que esta no corresponde a la causal de rechazo de la propuesta y por lo tanto se solicita remitirse al resultado de la evaluación preliminar del **componente jurídico** de la convocatoria No. 037 de 2024.

Por lo anterior, se entiende resuelta la observación presentada;

Cordialmente;

COMITÉ EVALUADOR CONVOCATORIA 037 - 2024